



JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

TOP BAR (GOV.CO):

El numeral 2.1.1 del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 establece que las entidades de la Rama Ejecutiva, tanto del nivel nacional como territorial, pertenecientes al sector central y descentralizado por servicios o territorialmente, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas públicas, sociedades de economía mixta y organismos autónomos, deberán acondicionar una barra superior completa (Top Bar) en sus sitios web institucionales, que permita el acceso directo al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO. Dicha barra debe ubicarse en la parte superior del sitio web, estar visible en todas las páginas y vistas, contener el logotipo oficial de GOV.CO y redirigir al enlace <https://www.gov.co>, conforme a los lineamientos gráficos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

En este marco normativo, la Caja de Compensación Familiar del Putumayo no se encuentra obligada a implementar dicha barra, dado que no pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público ni forma parte de la estructura de la administración pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, que definen a las Cajas de Compensación Familiar como entidades privadas sin ánimo de lucro con autonomía administrativa y patrimonial.

Además, la disposición del numeral 2.1.1 está dirigida exclusivamente a las entidades públicas que integran el ecosistema digital del Estado colombiano, con el propósito de unificar su presencia institucional en el portal GOV.CO. Por tanto, el sitio web de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo no hace parte del sistema de información gubernamental regulado por el MinTIC, sino que se rige por los lineamientos de transparencia y divulgación de información establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF).

En consecuencia, el requerimiento de incorporar la Top Bar con acceso al portal GOV.CO, conforme al numeral 2.1.1 del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, no aplica a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, al no ser una entidad pública ni integrar la Rama Ejecutiva del Estado.